

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA) (2 LOTES)” CONTR 2023 626714

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DE LA EDAR DE GUADIX (GRANADA) 2025 877

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Álvaro Real Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 240/2021, de 19 de octubre de 2021, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022 del 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **D^a. Sofía Cameno Ruíz**, con DNI n.º ***9312**², actuando en nombre y representación de la empresa **ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.**, con N.I.F. nºB18454769, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Juan Antonio López Frías, mediante escritura de fecha 10 de julio de 2023, bajo el nº 1259 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 1 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWUJ2YzA0MmFiYikSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 19 de julio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 27 de julio de 2023 (Informe n.º AJ-CAPADR 2023/142).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de enero de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de abril de 2024, por importe de cuatrocientos setenta mil quince euros con setenta y nueve céntimos (470.015,79 euros), IVA incluido, correspondiendo al Lote II un importe de doscientos setenta y tres mil ochenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (273.082,99€) IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de abril de 2024, y en el DOUE el 30 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Infraestructuras del Agua, de fecha 26 de mayo de 2025, a la empresa **ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 23 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Sofía Cameno Ruíz, en nombre y representación de la empresa **ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.** se compromete a la realización del contrato “**DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE POLÍCAR Y GUADIX (GRANADA) (2 LOTES).º CONTR 2023 626714. LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE MEJORA DE LA EDAR DE GUADIX (GRANADA) 2025 877** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.



2

ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 2 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWU2YzA0MmFiYjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que son:

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO₂/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El periodo considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado "Huella de Carbono".

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (173.780,08€) más TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (36.493,82€) en concepto de IVA, lo que supone un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (210.273,90€).



ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 3 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWU2YzA0MmFiYjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1200208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	91.507,42 €
2026	1200208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	104.442,49 €
2027	1200208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	11.748,46 €
2028	1200208141 G/51D/61010/00 OIF2001 2020000170	2.575,53 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de treinta y un (31) meses, a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de UN (1) mes a partir de la formalización del contrato, fijado en el Anexo I-apartado 12³.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista **ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

³ Indicar en el caso de contrato de obra

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.



ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 4 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWUJ2YzA0MmFiYikSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, **ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.** para garantizar el cumplimiento del presente contrato la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Granada, con fecha de 4 de abril de 2025, una garantía definitiva por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.284,42€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001180193615, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.9 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 Y 11 del PCAP.



5

ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 5 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWU2YzA0MmFiYkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.



6

ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 6 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWU2YzA0MmFiYkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁶.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA**

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.

Fdo.: D. Álvaro Real Jiménez

Fdo.: D^a. Sofía Cameno Ruíz

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁶ Indicar en el caso de contratos de obras



ALVARO REAL JIMENEZ		08/07/2025 09:22:43	PÁGINA: 7 / 7
SOFIA CAMENO RUIZ			
SOFIA CAMENO RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzZkOWU2YzA0MmFiYjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	